

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité⁸,

1. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su labor con respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁹ así como por su contribución a la preparación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Acoge con satisfacción* el procedimiento innovador adoptado por el Comité para examinar la aplicación de la Convención en los Estados cuyos informes están retrasados y para formular observaciones finales sobre los informes de los Estados partes;

3. *Toma nota* de las recomendaciones generales adoptadas por el Comité¹⁰, que concretan las obligaciones de los Estados partes con respecto a las disposiciones de la Convención, especialmente la Recomendación General XII (42) relativa a los Estados sucesores y la Recomendación General XV (42) relativa al artículo 4 de la Convención;

4. *Alienta* al Comité a que continúe desplegando sus esfuerzos para mejorar su contribución en la esfera de la prevención de la discriminación racial, incluidos procedimientos de urgencia y alerta temprana;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General;

6. *Es plenamente consciente* de que esa situación puede ocasionar una nueva demora en el cumplimiento por el Comité de sus obligaciones sustantivas con arreglo a la Convención;

7. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 42^o y 43^o¹¹;

8. *Insta* a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda relativa a la financiación del Comité;

9. *Pide* al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

10. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes y, de ser posible, sus contribuciones correspondientes a 1994 antes del 1^o de febrero de 1994, a fin de que el Comité pueda reunirse regularmente;

11. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

12. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

13. *Decide* examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité.

84a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/91. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁵ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹², aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia a un programa de acción para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Acogiendo complacida también la decisión 1993/258 adoptada por el Consejo Económico y Social el 28 de julio de 1993 de designar un relator especial para que examine las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en cuyo anexo figura el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando en particular su resolución 47/77, de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General¹³ en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Acogiendo con beneplácito la propuesta de que se proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Convencida de la necesidad de velar por la transición pacífica a una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales, así como de la necesidad de apoyar esa transición,

Reconociendo la importancia de reforzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁴,

Reconociendo que en ocasiones las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

Reafirmando la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional¹⁵, aprobada por unanimidad por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1989, en su decimosexto período extraordinario de sesiones, que contiene directrices sobre cómo poner fin al *apartheid*,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, sean institucionalizadas, como el *apartheid*, o derivadas de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la "depuración étnica", se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. *Decide* proclamar el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se iniciará en 1993, y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Pide* a los gobiernos que colaboren con el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en las esferas legislativa, administrativa, educacional e informativa;

5. *Decide* que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan atribuyendo la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* e intensificando, en el Tercer Decenio, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del *apartheid*;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, a fin de que entre en vigor próximamente;

8. *Pide también* al Secretario General que siga llevando adelante el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. *Insta* al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

10. *Pide además* al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º, revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y que publique y distribuya su texto cuanto antes;

11. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades destinadas a la enseñanza primaria y secundaria;

12. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

13. *Lamenta* que determinadas actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. *Pide asimismo* al Secretario General que atribuya prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio que tienen por objeto seguir de cerca la transición del *apartheid* a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

16. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en que se analice la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. *Invita* al Secretario General a que haga propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, si procede, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

18. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

19. *Invita* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que persevere

en su cometido de establecer contactos apropiados y tomar las iniciativas procedentes;

20. *Decide* mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

84a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

ANEXO

Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

INTRODUCCIÓN

1. Las metas y los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son los aprobados por la Asamblea General para el primer Decenio, enunciados en el párrafo 8 del anexo de su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973:

"Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación del racismo, la discriminación racial y los prejuicios raciales; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas."

2. Al preparar los elementos propuestos como parte integrante del presente Programa de Acción para el Tercer Decenio se ha tenido en cuenta el hecho de que la situación económica mundial ha obligado a muchos Estados Miembros a imponer restricciones presupuestarias lo que, a su vez, hace necesario estudiar con prudencia el número y el tipo de programas de acción que pueden llevarse a cabo en la actualidad. El Secretario General ha tenido también en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 41º período de sesiones. Se ha sugerido que los elementos que se presentan a continuación son esenciales, de disponerse de los recursos necesarios para llevarlos a la práctica.

MEDIDAS ENCAMINADAS A ASEGURAR LA TRANSICIÓN PACÍFICA DEL SISTEMA DE APARTHEID A UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO NO RACISTA EN SUDÁFRICA

3. Recientemente se han producido en Sudáfrica algunos signos de cambio alentadores, especialmente la abolición de bases jurídicas del *apartheid* como la *Group Areas Act* (ley de delimitación de zonas), la *Land Areas Act* (ley relativa a la propiedad de la tierra) y la *Population Registration Act* (ley de inscripción de la población). Si bien existen razones para confiar en que Sudáfrica se esté integrando en la comunidad internacional, el período de transición puede resultar difícil y peligroso. La rivalidad encarnizada entre los partidos políticos y los grupos étnicos ya ha producido derramamientos de sangre.

4. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían, por consiguiente, seguir ejerciendo una vigilancia constante respecto de Sudáfrica hasta que se instaure en ese país un régimen democrático. Ambos órganos podrían además tratar de establecer un mecanismo que prestara asesoramiento y ayuda a las partes interesadas para poner fin al *apartheid* no sólo de derecho sino también en los hechos. Cabría mencionar a esos efectos la resolución 765 (1992), de 16 de julio de 1992, del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo insta enérgicamente a las autoridades de Sudáfrica a poner fin efectivamente a la violencia actual y a enjuiciar a los responsables.

5. La Asamblea General seguirá examinando la labor realizada en la materia por los órganos de las Naciones Unidas creados para combatir el *apartheid*, a saber, el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Grupo de los Tres y el Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional.

MEDIDAS ENCAMINADAS A REMEDIAR LAS DIFERENCIAS CULTURALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES LEGADAS POR EL APARTHEID

6. Hay que adoptar medidas para rectificar las consecuencias del *apartheid* en Sudáfrica. La política de *apartheid* entrañaba la utilización del poder del Estado para aumentar las desigualdades entre los grupos raciales. El conocimiento y la experiencia de los organismos internacionales de derechos humanos que luchan contra la discriminación racial podrían desempeñar un papel muy significativo en la promoción de la igualdad. También deberá prestarse la máxima atención a la ayuda a las víctimas de los antagonismos políticos derivados del proceso de desmantelamiento del *apartheid* e intensificar la solidaridad internacional en favor de esas víctimas.

7. El Centro de Derechos Humanos debería ofrecer a Sudáfrica asistencia técnica en materia de derechos humanos durante el período de transición y después de él. Se debería considerar, en cooperación con los organismos especializados y las dependencias competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, un ciclo de seminarios destinados a favorecer el advenimiento de una sociedad igualitaria, el cual podría incluir:

a) Un seminario sobre las medidas que han de adoptarse en favor de los grupos de la sociedad sudafricana que se encuentran en situación desventajosa en las esferas cultural, económica y social ("discriminación positiva");

b) Un seminario sobre los efectos de la discriminación racial en la salud de los miembros de los grupos en situación desventajosa;

c) Cursos de formación en materia de derechos humanos destinados a las fuerzas de policía, los militares y el personal del poder judicial de Sudáfrica.

8. Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en colaboración con el Gobierno de Sudáfrica democráticamente elegido, podría iniciar un proyecto de revisión total del sistema de educación sudafricano con el fin de eliminar de él todos los métodos y referencias de carácter racista.

ACCIÓN AL NIVEL INTERNACIONAL

9. Durante el debate sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se llevó a cabo en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social, muchas delegaciones expresaron su preocupación con respecto a las nuevas expresiones de racismo, discriminación racial, intolerancia y xenofobia en diversas partes del mundo. Estas afectan, en particular, a las minorías, los grupos étnicos, los

trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas, los nómades, los inmigrantes y los refugiados.

10. La mayor contribución a la eliminación de la discriminación racial será la que se derive de las medidas que adopten los Estados en sus propios territorios. Por consiguiente, la acción internacional que se emprenda en virtud de cualquier programa para el Tercer Decenio debería estar orientada a ayudar a los Estados a actuar de manera eficaz. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹ ha establecido normas para los Estados y no debería desaprovecharse ninguna oportunidad para procurar que esas normas se aceptaran y aplicaran universalmente.

11. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de tomar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cumplieran sus obligaciones financieras y de presentación de informes. Se deberían vigilar y mejorar las medidas nacionales contra el racismo y la discriminación racial encargando a un experto miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que preparara un informe sobre los obstáculos que se interponen a la aplicación eficaz de la Convención en todos los Estados partes y que presentara sugerencias sobre posibles medidas correctivas.

12. La Asamblea General pide al Secretario General que organice reuniones técnicas y seminarios regionales. Debería invitarse a un grupo compuesto por miembros del Comité a seguir de cerca esas reuniones. Para los seminarios se sugieren los siguientes temas:

a) Seminario para evaluar, por una parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, por otra, la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;

b) Seminario sobre la erradicación de la incitación al odio y la discriminación raciales, incluida la prohibición de realizar actividades de propaganda y de las organizaciones que participan en ellas;

c) Seminario sobre el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otras instituciones judiciales, incluido el derecho a la reparación por daños sufridos como resultado de la discriminación;

d) Seminario sobre la transmisión de las desigualdades de origen racial de una generación a otra, especialmente con referencia a los hijos de los trabajadores migratorios, y a la aparición de nuevas formas de segregación;

e) Seminario sobre la inmigración y el racismo;

f) Seminario sobre la cooperación internacional en la eliminación de la discriminación racial, incluida la cooperación entre los Estados, la contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones nacionales y regionales y de los organismos de las Naciones Unidas y las peticiones a los órganos de vigilancia de los tratados;

g) Seminario sobre la promulgación de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial que afectan a los grupos étnicos, los trabajadores migratorios y los refugiados (en Europa y América del Norte);

h) Seminario sobre las corrientes de refugiados provocadas por los conflictos étnicos o por la reestructuración política de sociedades multiétnicas

en transición socioeconómica (Europa oriental, África y Asia) y su relación con el racismo en los países de asilo;

i) Curso de capacitación sobre legislación nacional que prohíba la discriminación racial destinado por igual a nacionales de países donde hay tal legislación y de países donde no la hay;

j) Seminarios regionales sobre el nacionalismo, el nacionalismo étnico y los derechos humanos que podrían constituir también una oportunidad propicia para ampliar el conocimiento de las causas de los conflictos étnicos actuales y, sobre todo, de la política llamada de "depuración étnica", a fin de encontrarles solución.

13. La Asamblea General pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría que tome a su cargo las actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales pertinentes puedan llevar a cabo con objeto de celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de cada año. Debería procurarse el apoyo de artistas, así como de dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrara conciencia de las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

14. El Departamento de Información Pública podría asimismo preparar carteles sobre el Tercer Decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas para el Decenio. Debería examinarse la posibilidad de realizar documentales, reportajes y programas de radio sobre los efectos perjudiciales del racismo y la discriminación racial.

15. En colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Departamento de Información Pública, la Asamblea General apoya la organización de un seminario sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

16. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, se podría estudiar la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel de los sindicatos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el trabajo.

17. La Asamblea General invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de materiales didácticos y pedagógicos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas contra el racismo y la discriminación racial, concediendo especial atención a las actividades destinadas a la enseñanza primaria y secundaria.

18. La Asamblea General pide a los Estados Miembros que procuren en particular:

a) Promover el objetivo de no discriminación en todos los programas y medidas de política en materia de educación;

b) Prestar especial atención a la educación cívica del personal docente. Es esencial que los maestros y profesores conozcan los principios y el contenido fundamental de los textos jurídicos relativos al racismo y la discriminación racial y sepan cómo abordar el problema de las relaciones entre niños que pertenecen a diferentes comunidades;

c) Enseñar la historia contemporánea en los primeros años presentando a los niños una visión exacta de los crímenes cometidos por los regímenes

fascistas y otros regímenes totalitarios, especialmente los crímenes de *apartheid* y genocidio;

d) Velar por que los programas y libros de texto expresen principios antirracistas y promuevan la educación intercultural.

ACCIÓN A LOS NIVELES NACIONAL Y REGIONAL

19. En el contexto de la acción nacional y regional, se plantean las siguientes preguntas: ¿ha habido algún modelo nacional satisfactorio capaz de eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales que pueda recomendarse a los Estados, por ejemplo, para la educación de los niños, o principios de igualdad para combatir el racismo contra los trabajadores migratorios, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, entre otros? ¿Qué tipos de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos existen a los niveles nacional o regional para eliminar la discriminación contra determinados grupos?

20. La Asamblea General recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho aprueben, ratifiquen y apliquen los instrumentos jurídicos que prohíben el racismo y la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹³, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹⁴ y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁴.

21. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros analicen sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos con objeto de detectar y aprovechar las oportunidades de eliminar las diferencias entre los diversos grupos y, en especial, que emprendan programas de vivienda, educación y empleo que hayan resultado satisfactorios para combatir la discriminación racial y la xenofobia.

22. La Asamblea General recomienda que los Estados Miembros alienten la participación, en los medios de información, de periodistas y defensores de los derechos humanos originarios de comunidades y grupos minoritarios. Los programas de radio y televisión deberían aumentar el número de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios o en cooperación con ellos. También deberían alentarse las actividades multiculturales de los medios de información, cuando puedan contribuir a la eliminación del racismo y la xenofobia.

23. La Asamblea General recomienda que las organizaciones regionales cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones relativas a los derechos humanos podrían movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra las iniquidades del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Esas instituciones podrían desempeñar una importante función ayudando a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de convenciones internacionales. Debería exhortarse a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS BÁSICOS

24. A largo plazo, la viabilidad del programa de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial dependerá en parte de que se sigan investigando las causas del racismo y las nuevas manifestaciones de racismo y discriminación racial. La Asamblea General tal vez desee determinar la

importancia de la preparación de estudios sobre el racismo. Algunos de los aspectos que podrían estudiarse son los siguientes:

- a) Aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese estudio podría ayudar a los Estados a conocer las medidas adoptadas en otros países al nivel nacional para aplicar la Convención;
- b) Factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo y la discriminación racial;
- c) Integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multirracial o multiétnica;
- d) Derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en las administraciones públicas;
- e) Derechos civiles, entre ellos, la migración, la nacionalidad y la libertad de expresión y asociación;
- f) Medidas educativas para combatir los prejuicios y la discriminación raciales y difundir los principios de las Naciones Unidas;
- g) Costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial;
- h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;
- i) Mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes.

COORDINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMES

25. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encargó al Consejo Económico y Social que coordinara la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio y evaluara las actividades. La Asamblea decide que han de adoptarse las siguientes medidas para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial:

- a) La Asamblea General confía al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con el Secretario General, la responsabilidad de coordinar los programas y evaluar las actividades que se realicen en relación con el Tercer Decenio;
- b) Se invita al Secretario General a que proporcione información concreta sobre las actividades de lucha contra el racismo, que se presentaría en un informe anual detallado que ofrezca un panorama general de todas las actividades realizadas por mandato; ello facilitará la coordinación y la evaluación;
- c) Puede establecerse un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, o algún otro mecanismo apropiado que dependa de la Comisión, con objeto de analizar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Decenio sobre la base de los informes anuales mencionados *supra*, así como de los estudios e informes pertinentes de los seminarios, a fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas al Consejo Económico y Social sobre determinadas actividades y sobre la asignación de prioridades, entre otras cosas.

26. Además, inmediatamente después de la proclamación del Tercer Decenio, debería organizarse, en 1994, una reunión interinstitucional con miras a planificar reuniones de trabajo y otras actividades.

CONSULTAS PERIÓDICAS A NIVEL DE TODO EL SISTEMA

27. Se deberían realizar consultas anuales entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con objeto de estudiar y planificar las actividades relativas al Decenio. El Centro de Derechos Humanos debería organizar con ese fin reuniones interinstitucionales para examinar y elaborar otras medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación de los programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

28. El Centro debería también fortalecer su relación con las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial celebrando consultas y sesiones de información con esas organizaciones. Esas reuniones podrían ayudarlas a iniciar, formular y presentar propuestas relativas a esa lucha.

29. El Secretario General debería incluir las actividades que se llevarán a cabo durante el Decenio, así como los créditos necesarios para su realización, en los proyectos de presupuesto por programas que se presentarán cada dos años durante el Decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

48/92. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/84, de 16 de diciembre de 1992, relativa a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Instando a que se respete escrupulosamente el principio de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, enunciado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁶,

Reafirmando también la legitimidad de la lucha que libran los pueblos y sus movimientos de liberación por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional, y la liberación de la dominación colonial, el *apartheid* y la intervención y ocupación extranjeras, y que su legítima lucha no puede en modo alguno considerarse una actividad mercenaria ni equipararse con una actividad de esa índole,

Convencida de que la utilización de mercenarios es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,